

Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana 2023

Preguntas frecuentes



**Acción Social
Participación Ciudadana
y Diversidad**

Consejería de Participación
Ciudadana y Diversidad



Acción Social
Participación Ciudadana
y Diversidad

PREGUNTAS FRECUENTES

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE
POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES
PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023



Acción Social
Participación Ciudadana
y Diversidad

Este documento ha sido elaborado por el equipo del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad en un intento por facilitar la comprensión de las bases y de la convocatoria.

Lo entendemos como un medio más de acompañamiento a los ayuntamientos en las gestiones que hay que realizar durante el procedimiento.

Abarca cuestiones como dónde encontrar toda la información necesaria para presentar la solicitud, hasta cómo presentar el proyecto.

Les animamos a que, si les surge una duda, consulten este documento de preguntas frecuentes y, en caso de no encontrar respuesta contacten con nosotras a través del correo electrónico participacionydiversidad@tenerife.es.

Nos ayudaría mucho, en nuestro afán de mejora continua, recibir aportaciones sobre el documento. Si consideran que habría que incorporar alguna pregunta o quieren realizarnos alguna sugerencia o propuesta, les escuchamos.

Esperamos que les sea útil.

Contenido

Preguntas frecuentes relacionadas con la convocatoria	5
1. ¿Dónde se encuentra toda la información de esta subvención?	6
2. ¿Qué ayuntamientos pueden solicitar la subvención?	6
3. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la resolución de la subvención?	6
4. ¿Cuál es el crédito disponible para esta subvención?	7
5. ¿Cuáles son los criterios de reparto del crédito disponible para la subvención?	7
6. ¿Hay algún requisito mínimo para obtener la subvención?	8
7. ¿Es posible solicitar una subvención a otra administración para el mismo proyecto?	8
8. ¿Se puede solicitar subvención a otra área del Cabildo para el mismo proyecto?	9
9. ¿De dónde se obtienen los objetivos preferentes de la subvención?	9
10. Si existen dudas relacionadas con la subvención, ¿dónde se pueden resolver?	9
Preguntas frecuentes relacionadas con la solicitud y el proyecto	10
11. ¿Cuál es la fecha límite para presentar la solicitud?	11
12. ¿Qué se debe tener en cuenta al cumplimentar la solicitud?	11
13. ¿Es posible acceder a los anexos en formato word?	11
14. ¿Se pueden modificar los anexos?	11
15. ¿Cuándo se tiene que presentar el proyecto y cuántos días hay?	11
16. ¿Qué pasa si mi ayuntamiento no presenta el proyecto?	12
17. ¿Es obligatorio realizar algún objetivo preferente?	12
18. ¿Qué tipo de actividades se deben desarrollar en el proyecto?	12
19. ¿Se puede subcontratar alguna empresa para el proyecto?	12
20. ¿Qué se entiende por coherencia en los proyectos?	12
21. ¿Cómo se deben formular los indicadores de evaluación?	12
22. ¿Los gastos tienen que realizarse en un plazo determinado?	13
23. ¿Se puede adquirir bienes inventariables con la subvención?	14
24. ¿Hay un límite de gastos?	14
25. ¿Se puede presentar un proyecto que supere el límite a otorgar?	14
Preguntas frecuentes relacionadas con la justificación y las medidas de difusión	15
26. ¿Cuál es el plazo para la justificación?	16
27. ¿Se debe presentar memoria del proyecto desarrollado?	16
28. ¿Qué debo de tener en cuenta al cumplimentar el Anexo II?	16
29. Además del Anexo II, ¿qué otra documentación hay que presentar?	16
30. ¿Es obligatorio dar a conocer que el proyecto está subvencionado por el Cabildo de Tenerife?	17
31. ¿Qué pasaría si no se realizan las medidas de difusión del proyecto?	17
32. Por ejemplo, si se realiza una rueda de prensa para presentar el proyecto, ¿se debe informar que está siendo subvencionado por el Cabildo de Tenerife?	17
33. ¿Existe algún formato que se pueda utilizar para dar difusión de la subvención?	17



Acción Social
Participación Ciudadana
y Diversidad

- 34. ¿Se debe poner los logotipos de Cabildo en los documentos del proyecto subvencionado? 18
- 35. ¿Qué logotipos del Cabildo de Tenerife se deben utilizar para la difusión? 18
- 36. ¿Dónde se tiene que colocar el cartel del proyecto? 18
- 37. Si se solicita subvención para un proyecto ya iniciado y ya están todos los materiales impresos, ¿qué sucede con la obligación de poner los logotipos del Cabildo? 18
- 38. ¿Se tienen que citar las cuentas o perfiles del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad en las redes sociales? 18

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA

1. ¿Dónde se encuentra toda la información de esta subvención?
2. ¿Qué tipo de ayuntamientos pueden solicitar la subvención?
3. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la resolución de la subvención?
4. ¿Cuál es el crédito disponible para esta subvención?
5. ¿Cuáles son los criterios de reparto del crédito disponible para la subvención?
6. ¿Hay algún requisito mínimo para obtener la subvención?
7. ¿Es posible solicitar una subvención a otra administración para el mismo proyecto?
8. ¿Se puede solicitar subvención a otra área del Cabildo para el mismo proyecto?
9. ¿De dónde se obtienen los objetivos preferentes de la subvención?
10. Si existen dudas relacionadas con la subvención, ¿dónde se pueden resolver?

1. ¿DÓNDE SE ENCUENTRA TODA LA INFORMACIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN?

Toda la información relativa a esta subvención se encuentra en la **sede electrónica del Cabildo de Tenerife**, sede.tenerife.es.

En la sede se publican todos los documentos relacionados con las subvenciones: bases, anexos, solicitud, anuncio de subsanación, resolución provisional, resolución definitiva, etc.

Se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: participacionydiversidad@tenerife.es

Asimismo, también se dispone de un teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

2. ¿QUÉ AYUNTAMIENTOS PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

Cualquier ayuntamiento de la isla de Tenerife, **cuya población sea inferior a 20.000 habitantes**. Según las cifras oficiales de población publicadas en el ISTAC relativos al 01 de enero de 2022, dichos ayuntamientos son: **Arafo, Arico, Buenavista del Norte, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, El Rosario, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, Tegueste, La Victoria de Acentejo y Vilaflor de Chasna**.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN?

Los pasos que se seguirán durante el procedimiento administrativo y sus responsables son:

	Pasos del procedimiento	Responsable
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Ayuntamientos
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Ayuntamientos
6	Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
7	Presentación de alegaciones, en su caso, y proyecto.	Ayuntamientos
8	Valoración de las alegaciones, en su caso, y de los proyectos.	Cabildo

9	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
10	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
11	Abono de las subvención.	Cabildo
12	Desarrollo de los proyectos.	Ayuntamientos
13	Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
14	Justificación.	Ayuntamientos
15	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

4. ¿CUÁL ES EL CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA SUBVENCIÓN?

El crédito disponible total para esta subvención es de doscientos mil euros (**200.000,00 €**).

5. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE REPARTO DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA SUBVENCIÓN?

Entre todos los ayuntamientos que soliciten la subvención se repartirán los 200.000,00 € disponibles, según los criterios que se recogen en la Base 6 y que, se resumen en:

CRITERIO	%	CANTIDAD	EXPLICACIÓN
CRITERIO 1. LINEAL	35%	70.000,00 €	Se repartirá esta cantidad a partes iguales entre todos los ayuntamientos solicitantes. Por ejemplo, si se presentan los 17 ayuntamientos, los 70.000,00 € se repartirán entre los 17, correspondiéndole a cada uno la cantidad de 4.117,65 €.
CRITERIO 2. POBLACIONAL	15%	35.000,00 €	El reparto se va a realizar de la siguiente manera: 1. Se suma la cantidad de población de todos los ayuntamientos que se presenten a la subvención. 2. Se calcula el porcentaje de población de cada municipio respecto a la totalidad de población (calculada en el punto anterior). 3. Se calcula la cantidad correspondiente en función del porcentaje de población de cada municipio. Por ejemplo, si un municipio abarca el

			5,17% de la población total, recibirá el 5,17% de los 35.000,00 €.
CRITERIO OBJETIVOS PREFERENTES	3. 50%	100.000,00 €	<p>Los ayuntamientos que en la solicitud indiquen que van a realizar un proyecto destinado al cumplimiento de alguno de los objetivos preferentes marcados por esta área (base 6), participarán en el reparto de los 100.000,00 €.</p> <p>El reparto se realizará a partes iguales.</p> <p>Esto supone que, por ejemplo, si son 6 los ayuntamientos que manifiestan que su proyecto va a ir destinado a algún objetivo preferente, los 100.000,00 € se repartirán entre estos 6 ayuntamientos.</p>

6. ¿HAY ALGÚN REQUISITO MÍNIMO PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN?



SI, como se ha mencionado anteriormente los ayuntamientos que se presenten a esta subvención tienen que tener una **población inferior a 20.000 habitantes**. Además, tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Solo se admitirá una solicitud normalizada por ayuntamiento. Si se presenta más de una, se atenderá a la última presentada. La solicitud normalizada se encuentra en la sede electrónica y se deberá presentar dentro del plazo estipulado.
- ✓ Junto con la solicitud se deberá presentar **Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación**.
- ✓ Tras la propuesta de resolución provisional, cada ayuntamiento solicitante deberá de presentar un **proyecto**, en cuyo presupuesto se solicite al Cabildo Insular de Tenerife la cuantía indicada como subvención en la propuesta de resolución provisional. Si el proyecto que se presenta es de mayor cuantía que el importe de la subvención, debe constar el importe y la fuente de financiación (ya sea que provenga de aportación propia o de otros financiadores). Dicho proyecto tiene que formularse conforme al **Anexo I** y debe de cumplir las condiciones estipuladas en las bases reguladoras de la subvención.

7. ¿ES POSIBLE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN A OTRA ADMINISTRACIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?



SI, esta subvención es compatible con otras para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. ¿SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN A OTRA ÁREA DEL CABILDO PARA EL MISMO PROYECTO?



NO, en ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Áreas del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

9. ¿DE DÓNDE SE OBTIENEN LOS OBJETIVOS PREFERENTES DE LA SUBVENCIÓN?



Todos los objetivos preferentes de la subvención han sido extraídos de las necesidades detectadas a través del «**Diagnóstico insular sobre el estado de la participación ciudadana en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, 2021**».

10. SI EXISTEN DUDAS RELACIONADAS CON LA SUBVENCIÓN, ¿DÓNDE SE PUEDEN RESOLVER?



Mandando un correo electrónico a la cuenta participacionydiversidad@tenerife.es

Intentaremos contestar lo más rápido posible.

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD Y EL PROYECTO

11. ¿Cuál es la fecha límite para presentar la solicitud?
12. ¿Qué se debe tener en cuenta al cumplimentar la solicitud?
13. ¿Es posible acceder a los anexos en formato Word?
14. ¿Se pueden modificar los anexos?
15. ¿Cuándo se tiene que presentar el proyecto y cuántos días hay?
16. ¿Qué pasa si mi ayuntamiento no presenta el proyecto?
17. ¿Es obligatorio realizar algún objetivo preferente?
18. ¿Qué tipo de actividades se deben desarrollar en el proyecto?
19. ¿Se puede subcontratar alguna empresa para el proyecto?
20. ¿Qué se entiende por coherencia en los proyectos?
21. ¿Cómo se deben formular los indicadores de evaluación?
22. ¿Los gastos tienen que realizarse en un plazo determinado?
23. ¿Se puede adquirir bienes inventariables con la subvención?
24. ¿Hay algún límite de gastos?
25. ¿Se puede presentar un proyecto que supere el límite a otorgar?

11. ¿CUÁL ES LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Hasta el **16 de mayo de 2023**. Siguiendo las Bases Reguladoras, hay un plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, para presentar la solicitud.

La convocatoria se publicó el 28 de abril, por lo tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comienza el 2 de mayo y finaliza el 16 de mayo inclusive.

12. ¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA AL CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD?



Debe ser firmada por la persona que ostente la representación del ayuntamiento y es importante que además de cumplimentar todos los datos generales de la solicitud, se cumplimente el apartado **objetivos preferentes**, en el caso de que el ayuntamiento vaya a contemplar uno de estos objetivos en su proyecto.

Recuerden que aquellos proyectos que lleven a cabo alguno de los Objetivos Preferentes expuestos en las Bases Reguladoras de la subvención, participarán en el reparto del crédito asignado al Criterio 3.

13. ¿ES POSIBLE ACCEDER A LOS ANEXOS EN FORMATO WORD?



SI, en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife podrás encontrar los Anexos en formato Word.

14. ¿SE PUEDEN MODIFICAR LOS ANEXOS?



NO, se deberá respetar el contenido íntegro de los anexos. Si se presentan anexos modificados, no se darán por válidos.

Se pueden agrandar los cuadros e incorporar filas si es necesario en algunos apartados, lo que no se puede es incluir ni eliminar apartados.

15. ¿CUÁNDO SE TIENE QUE PRESENTAR EL PROYECTO Y CUÁNTOS DÍAS HAY?



El proyecto se presentará **tras la propuesta de resolución provisional**. Cuando se publique dicha propuesta, se abrirá un **plazo de 10 días hábiles** para la presentación de los proyectos.

El hecho de presentar el proyecto una vez publicada la propuesta de resolución provisional, y no junto a la solicitud, es para que cada ayuntamiento sepa qué cantidad le corresponde y pueda, de esta manera, plantear un proyecto acorde al presupuesto que le corresponde.

Debido a este plazo, es recomendable que, al menos, tengan un esbozo del proyecto que desean desarrollar para, una vez sepan la subvención que les corresponde puedan ir perfilando y cerrando el proyecto,

adecuando las actividades y presupuesto a la cantidad que les corresponda.

16. ¿QUÉ PASA SI MI AYUNTAMIENTO NO PRESENTA EL PROYECTO?

Que la solicitud quedará desestimada. Es decir, sin proyecto no hay subvención.

17. ¿ES OBLIGATORIO REALIZAR ALGÚN OBJETIVO PREFERENTE?



NO, no es obligatorio realizar algún objetivo preferente. Aunque, se debe de tener en cuenta que según el Criterio 3, aquellos proyectos que desarrollen alguno de los objetivos preferentes propuestos, recibirán más crédito.

18. ¿QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES SE DEBEN DESARROLLAR EN EL PROYECTO?

Las actividades a desarrollar en los proyectos deberán ser de las siguientes tipologías de actuación:

- Información y sensibilización
- Formación en materia de participación ciudadana
- Fomento de la participación ciudadana
- Fomento de espacios de encuentro, convivencia y participación
- Creación de redes de colaboración
- Estudio e investigación

19. ¿SE PUEDE SUBCONTRATAR ALGUNA EMPRESA PARA EL PROYECTO?



SI, el ayuntamiento podrá subcontratar con terceros **la ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Para ello, deberá cumplir las indicaciones recogidas en la Base 20 de las Bases Regulatorias de la subvención.

20. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR COHERENCIA EN LOS PROYECTOS?

Uno de los requisitos de los proyectos es que sean coherentes. Con esto nos referimos a que los recursos con los que se va a desarrollar el proyecto, el tiempo estimado para su ejecución, las actividades programadas y la metodología a utilizar son acordes y adecuadas para conseguir el cumplimiento de los objetivos propuestos.

21. ¿CÓMO SE DEBEN FORMULAR LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN?

Hay dos requisitos específicos que deben tener en cuenta a la hora de plantear los indicadores de evaluación de los proyectos y a la hora de recoger la información para la memoria justificativa.

Todos los indicadores que muestren información relacionada con la población beneficiaria deberán estar desagregados por:

- Sexo/género, lo que supone que toda la información relativa a las actividades del proyecto que tengan que ver con la participación de las personas beneficiarias, deberá recoger el número de mujeres, el número de hombres y el número de personas que no se identifican con ninguno de los dos bajo la categoría de otros.
- Edad, lo que supone que toda la información relativa a las actividades del proyecto que tengan que ver con la participación de las personas beneficiarias, deberá recoger el número de personas según los tramos de edad estipulados (de 0 a 3 años, de 4 a 11 años, de 12 a 17 años, de 18 a 64 años, de 65 a 80 años y mayores de 80 años).

Para la memoria justificativa lo que se solicita es saber cuántas mujeres, cuántos hombres y cuántos “otros” se han beneficiado de las actividades del proyecto, diferenciado por los tramos de edad establecidos.

Por ejemplo, si dentro del proyecto se prevé la realización de talleres para la recogida de propuestas sobre un tema determinado, el indicador podría ser:

- Cuantitativo: Nº de participantes en los talleres según sexo/género y edad.
- Cualitativo: Propuestas realizadas en los talleres según sexo/género y edad.

Y la recogida de información deberá contener el número de mujeres, de hombres y de otros de 0 a 3 años; el número de mujeres, de hombres y de otros de 4 a 11 años y así sucesivamente.

En caso de no haber actuado en alguno de los tramos de edad se pondrá un 0 en la casilla correspondiente.

La tabla que deberán cumplimentar respecto a la población beneficiaria del proyecto en la memoria es la siguiente:

Edades	Hombres	Mujeres	Otros	Total
0-3				
4-11				
12-17				
18-64				
65-80				
+80				

22. ¿LOS GASTOS TIENEN QUE REALIZARSE EN UN PLAZO DETERMINADO?



SI, los gastos que se imputen a la subvención deberán realizarse entre el 1 de junio de 2023 y el 1 de junio de 2024.

23. ¿SE PUEDE ADQUIRIR BIENES INVENTARIABLES CON LA SUBVENCIÓN?



NO. No se podrán adquirir aquellos bienes cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 euros.

24. ¿HAY UN LÍMITE DE GASTOS?



SI, solamente en el gasto de publicidad que no podrán exceder del 15% del importe concedido.

25. ¿SE PUEDE PRESENTAR UN PROYECTO QUE SUPERE EL LÍMITE A OTORGAR?



SI, se puede presentar proyectos que superen el límite, lo que **no se otorgará más crédito que el propuesto en la resolución.** La diferencia tendrá que aportarla el ayuntamiento bajo el concepto de aportación propia o con otras fuentes de financiación.

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA JUSTIFICACIÓN Y LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

26. ¿Cuál es el plazo para la justificación?
27. ¿Se debe presentar memoria del proyecto desarrollado?
28. ¿Qué se debe tener en cuenta al cumplimentar el Anexo II?
29. Además del Anexo II, ¿qué otra documentación hay que presentar?
30. ¿Es obligatorio dar a conocer que el proyecto está subvencionado por el Cabildo de Tenerife?
31. ¿Qué pasaría si no se realizan las medidas de difusión del proyecto?
32. Por ejemplo, si se realiza una rueda de prensa para presentar el proyecto, ¿se debe informar que está siendo subvencionado por el Cabildo de Tenerife?
33. ¿Existe algún formato que se pueda utilizar para dar difusión de la subvención?
34. ¿Se debe poner los logotipos de Cabildo en los documentos del proyecto subvencionado?
35. ¿Qué logotipos del Cabildo de Tenerife se deben utilizar para la difusión?
36. ¿Dónde se tiene que colocar el cartel del proyecto?
37. Si se solicita subvención para un proyecto ya iniciado y ya están todos los materiales impresos, ¿qué sucede con la obligación de poner los logotipos del Cabildo en dichos documentos del proyecto subvencionado?
38. ¿Se tienen que citar las cuentas o perfiles del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad en las redes sociales?

26. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN?



La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre **el 2 de junio y 2 de agosto de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 2 de agosto de 2024) el término del plazo** para la documentación justificativa.

27. ¿SE DEBE PRESENTAR MEMORIA DEL PROYECTO DESARROLLADO?



SI. En el plazo de justificación, ha de presentarse memoria del proyecto realizado adjuntando dicha información en el **Anexo II**.

28. ¿QUÉ DEBO DE TENER EN CUENTA AL CUMPLIMENTAR EL ANEXO II?

Se debe tener en cuenta que el personal técnico de Cabildo que revise el Anexo II, va a realizar un **análisis comparativo** entre el proyecto inicial (Anexo I), teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en su caso, y la memoria (Anexo II).

Por tanto, se prestará atención a que los **objetivos, actividades, indicadores y demás elementos definidos en el proyecto por el ayuntamiento**, se vean reflejados en la memoria.

Es importante tener en cuenta que en el Anexo II se solicitan los datos de la población beneficiaria según sexo/género y edad, por lo que es fundamental que los datos relativos a la población beneficiaria se recojan atendiendo a estas dos categorías, tal y como se define en las bases:

- Sexo/género: mujer, hombre y otros.
- edad: de 0 a 3, de 4 a 11, de 12 a 17, de 18 a 64, de 65 a 80 y más de 80.

El Anexo II, deberá ir **acompañado de los resultados tangibles** de la subvención. Ejemplo: si se realiza un diagnóstico, se deberá de adjuntar el mismo.

IMPORTANTE: se debe de comprobar que los enlaces de difusión **funcionan**, ya que el personal técnico de Cabildo verificará todos los enlaces que se mencionen.

29. ADEMÁS DEL ANEXO II, ¿QUÉ OTRA DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?



Además del Anexo II, se deberá presentar:

- Fotografía del Anexo III (cartel informativo de la subvención otorgada), en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.
- Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del ayuntamiento.
- Declaración responsable en el caso de que se subcontrate la actividad objeto de la subvención.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados.

Esta documentación se debe presentar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: www.sede.tenerife.es.

30. ¿ES OBLIGATORIO DAR A CONOCER QUE EL PROYECTO ESTÁ SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE TENERIFE?



SI, la entidad tiene la obligación de dar a conocer la financiación obtenida por el Cabildo de Tenerife. Para ello podrá realizar difusión en medios de comunicación, redes sociales, página web de la entidad, inclusión de los logotipos del Cabildo en todos los materiales de difusión y/o materiales técnicos que se realicen, entre otros medios que la entidad pueda utilizar.

IMPORTANTE: en la justificación el ayuntamiento tiene que acreditar qué medidas se han puesto en marcha. Es recomendable recopilar todas las medidas de difusión para tenerlas localizadas en el momento de cumplimentar el Anexo II.

31. ¿QUÉ PASARÍA SI NO SE REALIZAN LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO?



Las medidas de difusión son una de las **obligaciones** a cumplir por los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de difundir la financiación del proyecto por el Cabildo de Tenerife, será motivo de la devolución del 50% de la cantidad subvencionada.

32. POR EJEMPLO, SI SE REALIZA UNA RUEDA DE PRENSA PARA PRESENTAR EL PROYECTO, ¿SE DEBE INFORMAR QUE ESTÁ SIENDO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE TENERIFE?



SI, en todas y cada una de las actuaciones que se realicen en el marco del proyecto subvencionado hay que citar o dejar constancia, que el proyecto se desarrolla con la financiación del Cabildo de Tenerife a través de la subvención. Esto se puede realizar, por ejemplo, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

33. ¿EXISTE ALGÚN FORMATO QUE SE PUEDA UTILIZAR PARA DAR DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN?



SI, todos los ayuntamientos subvencionados tienen que colocar **en un lugar visible de sus dependencias** un cartel según el Anexo III.

34. ¿SE DEBE PONER LOS LOGOTIPOS DE CABILDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO?



Sí. Es obligatorio poner los logotipos en los soportes físicos tales como plotters, roll-up, paneles, dípticos, materiales para la formación, folletos, papelería, etc. que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la subvención.

35. ¿QUÉ LOGOTIPOS DEL CABILDO DE TENERIFE SE DEBEN UTILIZAR PARA LA DIFUSIÓN?

Se deberá de utilizar el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y el del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Una vez resuelta la subvención, se remitirá a los ayuntamientos beneficiarios un correo electrónico los logotipos.

36. ¿DÓNDE SE TIENE QUE COLOCAR EL CARTEL DEL PROYECTO?

En un lugar visible de las dependencias del ayuntamiento. Esto tiene que justificarse con una foto en la que se vea claramente el cartel colocado. No se dará por bueno una foto simple del formato del cartel, tiene que verse el cartel colocado en alguna de las dependencias.

37. SI SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA UN PROYECTO YA INICIADO Y YA ESTÁN TODOS LOS MATERIALES IMPRESOS, ¿QUÉ SUCEDE CON LA OBLIGACIÓN DE PONER LOS LOGOTIPOS DEL CABILDO?

En este caso se podrán utilizar estos materiales sin el logotipo del Cabildo, ya que se han realizado antes de recibir la subvención. No obstante, el ayuntamiento deberá hacer constar a través de otros medios la financiación del Cabildo de Tenerife, **siendo obligatorio el cartel que se indica en el Anexo III de las Bases.**

Asimismo, **en caso de volver a editar este material o realizar nuevos materiales, éstos ya deberán contar con el logotipo de Cabildo.**

38. ¿SE TIENEN QUE CITAR LAS CUENTAS O PERFILES DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD EN LAS REDES SOCIALES?

No es obligatorio, pero si se nombra las cuentas del Cabildo en las entradas de las redes sociales desde el Cabildo se replicarán, teniendo un mayor alcance la difusión y publicidad de las actuaciones que se emprendan desde el proyecto subvencionado.

Las cuentas que puedes citar son las siguientes:



[@participatfe](https://twitter.com/participatfe)



Acción Social
Participación Ciudadana
y Diversidad



[@participatenerife](https://www.facebook.com/participatenerife)



[@participatfe](https://www.instagram.com/participatfe)